



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 1

EDICTO. Procedimiento ordinario 575/2017.

Sobre otras materias.

Demandante: D. Daniel Fernández Cano.

Procurador: Sr. Gonzalo Rocés Montero.

Abogada: Sra. Noelia Iglesias García.

Demandados: Comunidad de propietarios del edificio sito en el n.º 2 de la avenida de Galicia esquina con Travesía del Mar n.º 1 Gijón, Ocaso S.A. Cía de Seguros y Reaseguros, Ivonne Muñiz Péliz, Jorge Pablo Muñiz Miguel, Ivón Paula Muñiz Miguel, herederos desconocidos e inciertos de Margarita Eguiburu y Fernández.

Procurador/a: Alfredo Villa Álvarez, Lucía Alonso Prieto.

D. José Ramón García Amorín, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. Primera Instancia n.º 1. de Gijón, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Daniel Fernández Cano frente a Comunidad de Propietarios del Edificio sito en el n.º 2 de la avenida de Galicia esquina con Travesía del Mar n.º 1 Gijón, Ocaso S.A. Cía de Seguros y Reaseguros, Ivonne Muñiz Péliz, Jorge Pablo Muñiz Miguel, Ivón Paula Muñiz Miguel, herederos desconocidos e inciertos de Margarita Eguiburu y Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Gijón a 8/4/2019.

El Sr. D. Pablo Faustino de la Vallina Martínez de la Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 del Partido Judicial de Gijón, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario 575/2017, seguidos ante este juzgado a instancia de D. Daniel Fernández Cano, representado por el Procurador D. Gonzalo Rocés Montero y asistido por el letrado Dña. Noelia Iglesias García, contra (1) Dña. Ivone Muñiz Péliz (2) D. Jorge Pablo Muñiz Miguel, representado por el procurador Dña. Lucía Alonso Prieto, y asistido del letrado D. Armando Menéndez, frente a (3) Seguros Ocaso SA, representado por el procurador D. Alfredo Villa, asistido del letrado D. Manuel Ángel Pérez Martínez, y frente a (4) la comunidad de propietarios del edificio sito en el n.º 2 de la avenida Galicia esquina con el n.º 1 de la calle Travesía del Mar de Gijón (5) Dña. Ivone Paula Muñiz Miguel y (6) herederos desconocidos e inciertos de Dña. Margarita Eguiburu Anciella en reclamación de obligaciones extracontractuales.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Daniel Fernández Cano, contra (1) Dña. Ivone Muñiz Péliz (2) D. Jorge Pablo Muñiz Miguel (3) Seguros Ocaso SA (4) la comunidad de propietarios del edificio sito en el n.º 2 de la avenida Galicia esquina con el n.º 1 de la calle Travesía del Mar de Gijón (5) Dña. Ivone Paula Muñiz Miguel y (6) herederos desconocidos e inciertos de Dña. Margarita Eguiburu Banciella, debo de condenar a:

- A) Dña. Ivone Muñiz Péliz (2) D. Jorge Pablo Muñiz Miguel (3) Seguros Ocaso SA (5) Dña. Ivone Paula Muñiz Miguel y (6) herederos desconocidos e inciertos de Dña. Margarita Eguiburu Banciella, como copropietarios y aseguradora del edificio en ruina sito en el n.º 2 de la avenida Galicia esquina con el n.º 1 de la calle Travesía del Mar de Gijón, al pago solidario a la parte actora 11.852,5 € junto a los intereses legales desde la fecha de la demandada hasta su pago, que en el caso de la aseguradora demandada serán los del artículo 20 de la Ley de contrato de seguro desde la demanda hasta su pago.
- B) Se condena asimismo a (1) Dña. Ivone Muñiz Péliz (2) D. Jorge Pablo Muñiz Miguel (5) Dña. Ivone Paula Muñiz Miguel y (6) herederos desconocidos e inciertos de Dña. Margarita Eguiburu Banciella a realizar las obras en el citado edificio en ruinas descritas en el informe pericial de la parte actora, para que no se produzcan daños por filtraciones desde el citado edificio a la vivienda propiedad del actor en el edificio colindante.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, herederos desconocidos e inciertos de Margarita Eguiburu y Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Gijón, a 8 de abril de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-03833.